



Ayuntamiento De Bienvenida

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN LA CONCESION DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITO EN EL PARQUE (QUIOSCO) DE BIENVENIDA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El presente contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del inmueble sito en el parque, calificado como bien de dominio público, para la instalación de “QUIOSCO” mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble: Se trata de inmueble de ladrillo, con techo de tejas.

a) Situación geográfica: Parque de Abajo, localidad: Bienvenida.

c) Destino del bien: Venta de golosinas. refrescos y revistas.

La Adjudicación de los contratos de concesión administrativa del uso privativo del Quiosco de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en el artículo 93-1 de carácter básico de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se efectuará en régimen de concurrencia, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, que se desarrollará en analogía con lo determinado en los artículos 146, 150, 156, 157 Y 158 DE LA Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: **EL PRECIO.**

Todo ello sin perjuicio de la Administración a declararlo desierto previa resolución fundamentada en tal sentido.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con sede electrónica donde podrá consultarse la documentación y el presente Pliego (<http://bienvenida.sedelectronica.es>)

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **30 Euros Mensuales** al alza, actualizado al índice de precios al consumo, que se abonará con una periodicidad mensual, en los cinco primeros días del mes.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el *Alcalde*, puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público **será de 1 año, prorrogable por otro más.**

Para que dicha prórroga sea efectiva, deberá suscribirse acuerdo expreso de continuidad por ambas partes con una antelación mínima de un mes al fin de la vigencia del contrato a prorrogar.

CLÁUSULA SEPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad.

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego o, en su caso, del que resulte de la licitación ofrecida por el adjudicatario. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados. El canon deberá abonarse dentro de los cinco primeros días del mes).

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y los alrededores., debiendo el adjudicatario limpiar la zona de terraza y aquellas zonas afectadas por el uso común., encargándose de la limpieza de los aseos públicos así como el acceso a los mismos.

_ El adjudicatario asumirá a su costa el consumo eléctrico en las instalaciones del Kiosco siendo abonados periódicamente por el mismo mediante los recibos que girará el Ayuntamiento de la compañía eléctrica.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y

ejecutar por sí el lanzamiento.

— *Obligación de someterse al horario establecido por el Ayuntamiento, que será el siguiente (su incumplimiento dará lugar a la resolución de la concesión):*

- La temporada de primavera-verano que incluirá los meses de marzo a septiembre: Desde las 12:00 horas mañana hasta 24:00 horas.
- La temporada de otoño-invierno, que incluirá los meses de octubre a febrero: Desde 12:00 horas mañana hasta 22:00 horas.

El adjudicatario final deberá darse de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad económica en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación provisional. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no adjudicación definitiva de la concesión o, en su caso, a la resolución de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de de un mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar, debiendo estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, **así como con el Ayuntamiento de Bienvenida.**

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) las personas físicas, mediante copia del D.N.I.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar se podrá acreditar mediante la firma de una declaración responsable, según borrador del MODELO I que se adjunta en este Pliego.

CLÁUSULA DUODECIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Bienvenida, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días *naturales* contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la sede electrónica *del Ayuntamiento*. A efectos informativos, se publicará también en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse en mano, en sobres cerrados y firmados por el licitador, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de

terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL QUIOSCO SITO EN EL PARQUE**».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA¹

a) Documentos que acrediten la personalidad.

Para el caso de personas físicas, el DNI, y para los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, según borrador Modelo I anexo a este Pliego.

d) Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de la hacienda local del

¹ De conformidad con el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

ayuntamiento de Bienvenida, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (ANEXO II).

e) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo III :

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión administrativa de Quiosco por procedimiento abierto, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (en letras euros).

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a un único criterio el **mejor precio respecto al de licitación**

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, y un empleado público de la Corporación, ya sea funcionario de carrera o personal laboral, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación. Actuará como Secretario un/a funcionario/a de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el **tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas**. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» para el caso de que ningún adjudicatario tenga que subsanar documentación

Y posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, en su caso, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 10 días desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación definitiva, se deberá haber entregado al Ayuntamiento el alta de I.A.E en el epígrafe correspondiente.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía de 80 € antes de la adjudicación definitiva.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales

contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en la sede electrónica.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de haberse dado de alta como autónomo en el epígrafe correspondiente del IAE (caso de no estarlo antes), de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de estar en posesión de manipulador de alimentos. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización de la concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Texto Refundido de la ley de contratos s del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

En Bienvenida, a 13 de febrero de 2019

El Alcalde,

Fdo.: Antonio Carmona Galán

MODELO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con D.N.I. N.º, con domicilio a estos efectos en, C/, N.º C.P..... y dirección de e-mail:.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con las Administraciones Públicas previstas en la legislación vigente.

En Bienvenida, a... de..... de

Fdo.: Don

MODELO I I

**DECLARACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL
AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA**

D....., con D.N.I. N.º, con domicilio a estos efectos en, C/, N.º C.P..... y dirección de e-mail:.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Hallarse al corriente de todas las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Bienvenida.

En Bienvenida, a... de..... de

Fdo.: Don

MODELO III PROPOSICIÓN ECONOMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión administrativa de Quiosco por procedimiento abierto, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (en letras euros).

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ÓN ECONÓMICA